

NUMERO: 266 / 78. -

02



CONSTITUCION DE COMPANIA -

ANGILIA " COMPUTADORA SAN -

EDUARDO, S.A. " (COMESE -

SA). - - - - -

CUANTIA: S/ 500.000,00. - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia -
de Guayas, República del Ecuador, hoy día martes cua-
tro de abril de mil novecientos setenta y ocho, -
ante mí, Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, Abogado, -
Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, compa-
recen: La Compañia " LA CEMENTO NACIONAL, COMPAÑIA -
DE ECONOMIA MIXTA ", representada por su Gerente Ge-
neral señor don CARLOS ROMO-LEROUX, quien declara: ser
ecuatoriano, casado, Ingeniero Eléctrico, de conformi-
dad con el nombramiento que se agrega a la presen-
te escritura pública como documento habilitante; la -
Compañia " PORT CEMENT S. A. ", representada por su Gerente
General señor don CARLOS ROMO LEROUX, de conformidad -
con el nombramiento que se agrega a la presente es-
critura pública como documento habilitante; la Compañia
" TECCON, C.A. ", representada por su Gerente General -
señor don GONZALO SANCHEZ LLA, quien declara: ser e-
cuatoriano, casado, Ejecutivo, de conformidad con el -
nombramiento que se agrega a la presente escritura -
pública como documento habilitante, la Compañia " PRO-
DUCTOS ROCAFUERTE, C. A. " representada por su Presiden-
te Subrogante del Gerente General señor don CARLOS -

ROMO LEROUX, de conformidad con el nombramiento que -

se agrega a la presente escritura pública como do -

cumento habilitante; y, el señor don JOSE LARREA -

CANCIA, quien declara: ser vecino, no, estado, economis -

ta. - Los comparecientes son mayor de edad, con do -

micilio en esta ciudad de Guayaquil, personas capa -

ces para obligarse y contratar, a quienes de cono -

cer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar -

esta escritura pública de constitución de compañía, -

sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos,

y a la que proceden de una manera libre y espon -

tánea; y, para su otorgamiento me presenta la minu -

ta que dice así :- - - - -

SEÑOR NOTARIO: Sirvaso autorizar en el Re -

gistro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la

cual conste el contrato social y los estatutos de -

la compañía anónima denominada " COMPUTADORA SAN EDUAR -

DO, S. A." (COMPESEA), que se constituye con sujeción -

a las declaraciones que se expresan a continuación: -

C L A U S U L A P R I M E R A : F U N D A D O R E S . -

Concurren a la celebración de esta escritura pública,

dejando expresa constancia de su voluntad de fundar -

en forma simultánea la compañía anónima denominada -

" COMPUTADORA SAN EDUARDO, S. A." (COMPESEA), cuyo -

contrato social y estatutos se encuentran contenidos -

en cláusulas posteriores, las siguientes personas : -

Uno. - La Compañía " LA CINTA NACIONAL, COMPAÑIA DE

ECONOMIA MIXTA ", representada por el señor Ingeniero -



CARLOS ROMO LEROUX en su calidad de Gerente General

titular, quien en forma expresa declara que su representada es una "empresa mixta" conforme a la Decisión número veinticuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y, consecuentemente, puede intervenir en este acto, sin cumplir con ningún requisito emanado de dicha Decisión número veinticuatro, - - -

Dos. -La Compañía "PORTACEL, S.A.", representada por el Señor Ingeniero CARLOS ROMO LEROUX en su calidad de Gerente General titular, quien en forma expresa declara que su representada es una "empresa nacional" conforme a la Decisión número veinticuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y, consecuentemente, puede intervenir en este acto, sin cumplir con ningún requisito emanado de dicha Decisión número veinticuatro. - - -

Tres. -La compañía "TACCON, C.A.", representada por el señor GONZALO SANCHEZ ZELA en su calidad de Gerente General interino, quien en forma expresa declara que su representada es una "empresa nacional" conforme a la Decisión número veinticuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y, consecuentemente, puede intervenir en este acto, sin cumplir con ningún requisito emanado de dicha Decisión número veinticuatro. - - -

Cuatro. - La compañía "PRODUCTOS ROCAFUENTE, C. A.", representada por el señor Ingeniero CARLOS ROMO LEROUX en su calidad de Presidente Subrogante del Gerente -

General, quien en forma expresa declara que su representación es una "empresa nacional" conforme a la Decisión número veinticuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y, consecuentemente, que interviene en este acto, sin cumplir con ningún requisito exigido por la dicha Decisión número veinticuatro. - - - - -

Cinco.-El economista José María Vallejo por sus propios derechos. - - - - -

Todas las personas que fundan la compañía son de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. - - - - -

CLAU SULA SEGUNDA -COMPARTO SOCIAL Y ESTATUTOS DE "COMPUTADORA SAN EDUARDO, S.A." (COMPUESA).

TITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. -Artículo -

Uno.-La denominación de la sociedad es "COMPUTADORA SAN EDUARDO, S.A." (COMPUESA), organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador, el contrato social y sus estatutos. - - - - -

Artículo Dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o del exterior. - - - - -

Artículo Tres.- Plazo.-La compañía durará hasta el treinta y uno de diciembre del año



dos mil veinte. - Este plazo podrá modificarse por
2 resolución de la Junta General de Accionistas, cum-
3 pliendo el procedimiento y requisitos establecidos en
4 la ley y en los presentes estatutos - - - - -
5 Artículo Cuatro.-Objeto Social.-
6 "La compañía se dedicará a la prestación de servi-
7 cios técnicos relacionados con la instalación, monta-
8 je, organización, manejo y control de empresas, pu-
9 diendo dentro de esta actividad, asumir la elabo-
10 ración de proyectos industriales, dar servicios y -
11 normas de control a las empresas, prestar a las -
12 mismas, servicios de computación, de contacto con -
13 suministradores de equipos y de importación, podrá
14 también asumir representaciones, agencias y comisio-
15 nes. - - - - -
16 Para la realización de su objeto social, la com-
17 pañia tendrá la capacidad amplia y suficiente de -
18 que gozan los sujetos de derecho de conformidad -
19 con las leyes, pudiendo ejecutar cualesquiera opera-
20 ción, acto o negocio jurídico y celebrar toda cla-
21 se de contratos, sean civiles o mercantiles o de
22 otra naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles -
23 que estén relacionados con los intereses y fines -
24 de la sociedad, y finalmente, podrá intervenir en
25 la constitución de otras compañías y adquirir ac-
26 ciones o participaciones de compañías existentes ". -
27 TITULO II.-CAPITAL, ACCIONES y -
28 ACCIONISTAS.-Artículo Cinco /-Ca-

1 p i t a l .- El capital social de " COMPUTADORA SAN
2 EDUARDO, S.A. (COMISAJA) es de quinientos mil sucres,
3 dividido en quinientas acciones ordinarias, nominati-
4 vas, valor de Un mil sucres cada una, que van nu-
5 meradas del Uno al Quinientos, inclusive. - - - - -

6 A r t í c u l o S e i s . - T í t u l o d e A c c i o -
7 n e s .- Los títulos correspondientes a las acciones
8 representativas del capital social deberán ser redac-
9 tadas con sujeción a lo dispuesto en el Artículo -
10 ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y
11 firmados por el Presidente y el Gerente General de
12 la Sociedad. La compañía podrá emitir títulos que
13 representen una o varias acciones. - - - - -

14 A r t í c u l o S i e t e .- Pérdida o des-
15 trucción de títulos.- En caso de ex-
16 travío o destrucción de un certificado provisional o
17 de un título de acción, el interesado lo comunicará
18 por escrito al Gerente General de la Compañía, la -
19 cual podrá anular el título o certificado, previa -
20 publicación que se efectuará por tres días consecuti-
21 vos en uno de los periódicos de mayor circulación
22 en el domicilio principal de la misma. Una vez -
23 transcurridos treinta días contados a partir de la
24 fecha de la última publicación, se procederá a la
25 anulación del certificado provisional o título, debién-
26 dose conferir uno nuevo al accionista. La anulación -
27 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
28 certificado anulado. Si hechas las expresadas publi -



aciones se presentaren opositoros, el duplicado de

la acción o certificado provisional lo extenderá la
compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos
que se ocasionaren con motivo de lo dispuesto en
este artículo serán de cuenta del accionista intere-
sado. - - - - -

Artículo Ocho.-Indivisibilidad
de la acción.- Toda acción es indivisible.
La compañía no reconocerá, para los efectos del e-
jercicio de los derechos de accionistas, sino a una
sola persona por cada acción. Cuando hayan varios
propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un
apoderado o en su falta un administrador común, y
si no se pusieron de acuerdo, el nombramiento será
hecho por el Juez a petición de cualquiera de e-
llos. Los copropietarios responderán solidariamente
frente a la compañía de cuentas obligaciones se de-
riven de la condición de accionista. - - - - -

Artículo Nueve.- Libro de Accio-
nes y Accionistas.- Bajo el cuidado del
Gerente General, la compañía llevará el Libro de
Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los
certificados provisionales y los títulos de acciones
nominativas, debiendo anotarse en el mismo las suce-
sivas transferencias de dominio de los certificados
provisionales o títulos de acciones, la constitución
de derechos reales y las demás modificaciones que o-
curran respecto al derecho sobre las acciones. - - - -

Artículo Diez. - La propiedad de la acción y su transferencia de dominio. - La corporación considerará como dueños de los certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones, sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones nominativas se transfiere con las formalidades previstas en los artículos doscientos uno y doscientos dos de la Ley de Corporaciones. -

Artículo Once. - Ejercicio del derecho de voto. - Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cuando la totalidad de las acciones en que se divide el capital social se encuentre libremente, cada acción representará un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por personas de su elección o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquéllos. Los administradores ni los comisarios de la corporación.

Artículo Doce. - Responsabilidad limitada del accionista. - Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.



06

TITULO III.- DEL REGIMEN DE LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION - DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE LA FISCALIZACION. - Artículo Trece. - - -

A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el Organó Supremo de la sociedad. - Sus resoluciones son obligatorios para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella. - salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. - - - - -

B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Sin embargo, la Junta General podrá cambiar el año económico si por circunstancias financieras se lo estimare conveniente, mediante autorización del Ministerio de Finanzas. - - - - -

C) La administración de la compañía está a cargo del Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Subgerente General, con las facultades y deberes que constan en los presentes Estatutos. - - - - -

D) Es administrador y representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la

Junta General de Accionistas. - - - - -

En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Gerente General, titular o Intermiso, estuviere inhabilitado de actuar, será subrogado por el SUGERENTE GENERAL, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, durante la subrogación hasta que el Directorio proceda a designar Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado resuma sus funciones, según sea el caso. - - - - -

y, E) la administración de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la Compañía. - - - - -

TITULO IV.-DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-Artículo Catorce.

Clases de Juntas.-Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas. - - - - -

Artículo Quince.-Junta General Ordinaria.-

La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercer



tercer y cuarto del artículo veintidós de los presentes estatutos y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.-

Artículo Dieciséis.-Junta General Extraordinaria.-La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

Artículo Diecisiete.-Convocatoria.-El Directorio, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Juntas Generales de Accionistas, sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso, el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe sonalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. - - - - -

Artículo Dieciocho.-Quorum.-La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta Gene-

1 ral no pudieron reunirse en primera convocatoria por
2 falta de quorum, se procederá a una segunda convoca-
3 toria, la que no podrá demorarse más de treinta -
4 días de la fecha fijada para la primera reunión.
5 Las Juntas Generales de provincia, en segunda convoca-
6 toria, con el número de accionistas presentes, se or-
7 pondrá así en la convocatoria que se haga. En la -
8 segunda convocatoria no podrá tratarse el objeto
9 de la primera convocatoria - - - - -

10 Cuando la Ley exija una mayor representación del
11 capital pagado o cualquiera otro requisito para la
12 constitución de una Junta General, sea ordinaria o -
13 extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, -
14 tal Junta General se constituirá con sujeción a la
15 Ley. - - - - -

16 Artículo Diecinueve. - Juntas U-
17 niversales. - No obstante lo dispuesto en los
18 dos artículos anteriores la Junta General se entende-
19 rá convocada y estará válidamente constituida en -
20 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del -
21 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, -
22 siempre que esté presente todo el capital pagado de
23 la compañía y los accionistas quienes deberán sus-
24 cribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten
25 por unanimidad la celebración de la reunión y los
26 asuntos a tratarse y resolverse. En omisión, cual -
27 quiera de los asistentes podrá oponerle a la discu-
28 sión de uno o más asuntos sobre los cuales no se



08

considere suficientemente informado. - - - - -

Artículo Veinte. - Presidente y Secretario de la Junta. - Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste, por el Vicepresidente y, a falta de ambos, por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. El Secretario actuará la persona que, en cada caso, fuere designado por quien presida la sesión de Junta General, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará toda sus derechos inherentes a su calidad de accionista. - - - - -

Artículo Veintiuno. - Formalidad antes de declararse instalada la Junta General. - La persona que actuare de Secretario de la sesión de Junta General formará la lista de los asistentes a la misma, antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, debiendo dejar constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hicieron. - - - - -

Artículo Veintidós. - Competencia de la Junta General. - Corresponden a este Órgano supremo de la compañía: - - - - -

Primero.- Nombrar los miembros titulares del Di-

rectorio, que serán en número de tres y remover a uno o más de ellos si fuere necesario, y nombrar y remover al Directorio Suplente, que podrán integrar el Directorio de acuerdo con lo previsto en el artículo veinticinco de estos estatutos. - - - - -

Segundo.- Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente. - - - - -

Tercero.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que deberán presentar el Gerente General y los informes que deberán presentar el Directorio por intermedio de su Presidente, y el Comisario, y adoptar las resoluciones que correspondan. -

No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios. - - - - -

Cuarto.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. - - - - -

Quinto.- Resolver sobre la omisión de partes beneficiarias y obligaciones. - - - - -

Sexto.- Resolver sobre la amortización de acciones. -

Séptimo.- Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación - - - - -

Octavo.- Autorizar la enajenación o hipoteca



los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. y.



09

N o v e n o .-En general, resolver toda aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en los presentes estatutos, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare convenientes en defensa de los intereses de la compañía. - - - - -

A r t í c u l o V e i n t i t r é s .-De las sesiones y resoluciones.- En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. - - - - -

A r t í c u l o V o i n t i c u a t r o .-Acta y expediente de la Junta General.- El acta en la que constan las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley de Compañías, incorporándose también al expediente los demás

documentos que hubieron sido conocidos por la Junta.-

Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. - - - - -

TITULO V. - DEL DIRECTORIO. - Artículo Veinticinco. - Integración.

El Directorio designará de entre los tres miembros titulares nombrados por la Junta General de conformidad con lo previsto en el número primero del artículo veintidós de los presentes estatutos, al Presidente y al Vicepresidente, quienes tendrán la calidad de titulares y además lo integrará el Directorio tendrá las facultades y obligaciones que corresponde a cada uno de ellos, según consta en otras disposiciones de los presentes estatutos. El miembro restante tendrá la calidad de Director Principal. Consecuentemente, el Directorio está formado por tres miembros, a saber Presidente, Vicepresidente y Un Director Principal. - - - - -

En todos los casos en que no pudiese asistir a una sesión cualquiera de los tres miembros titulares, se llamará al Director Suplente designado por la Junta General de acuerdo con el número Uno del artículo veintidós de estos estatutos, para que integre el Directorio. La convocatoria al Director Suplente la podrá hacer el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Subgerente General, en cualquiera



de las formas establecidas en el Artículo veintiséis de los presentes estatutos, pero sin que rija para ella el plazo a que se refiere el mismo artículo.

Artículo Veintiseis.- Convocatoria y quorum - CONVOCATORIA.- El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, separadamente, pueden convocar a sesión de Directorio, ya sea por decisión personal de ellos ó a petición del Director Principal. - - - - -

La convocatoria podrá hacerse por la prensa, o por comunicación escrita, o por telegrama o télex, con dos días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. Las sesiones de Directorio se celebrarán para conocer y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria, en la misma que se hará saber el lugar, día, hora y puntos a tratarse. La resolución de cualquier punto que no constare en la convocatoria será nula, a menos que el Directorio estuviere integrado por tres miembros y ellos, por unanimidad expresaren su conformidad en conocer y resolver al o los puntos que no constaren en el orden del día. - - - - -

QUORUM - El Directorio se considera constituido válidamente para sesionar y adoptar resoluciones, con la asistencia de por lo menos dos de sus integrantes. Si con sujeción a lo dispuesto en el artículo veintiseis de los presentes estatutos, el Directorio pudiese integrarse con el quorum completo de tres -

QUORUM - El Directorio se considera constituido válidamente para sesionar y adoptar resoluciones, con la asistencia de por lo menos dos de sus integrantes. Si con sujeción a lo dispuesto en el artículo veintiseis de los presentes estatutos, el Directorio pudiese integrarse con el quorum completo de tres -

miembros, podrá constituirse válidamente en sesión y adoptar resoluciones, sin necesidad de convocatoria previa. - - - - -

Artículo Veintiseis.- Presidente y Secretario.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la compañía, en su falta el Vicepresidente y en falta de ambos, los asistentes a la sesión designada de entre ellos a la persona que deberá actuar de Presidente. - - - - -

El Secretario actuará la persona que, en cada caso, fuere designado por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de sus integrantes, en un funcionario de la compañía o en un extraño a la misma. Si actuare de Secretario uno de los integrantes del Directorio, conservará sus derechos de voz y voto. - - - - -

Artículo Veintiocho.- Competencia del Directorio.- Corresponde a este Organó de la Compañía - - - - -

Primero.- Nombrar de fuera de sus miembros y con el carácter de titular al GERENTE GENERAL y al SUBGERENTE GENERAL de la Compañía, y removerlos si fuere necesario. - - - - -

Segundo.- Fijar la retribución del Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente General y Comisarios de la Compañía, así como lo que deberán percibir los miembros del Directorio por las sesiones en que intervengan. - - - - -



Tercero.- Controlar y vigilar que se cumplan -
las disposiciones de la Ley, de estos estatutos y
las resoluciones de la Junta General. - - - - -

Cuarto.- Presentar a la Junta General un informe
sobre el ejercicio económico de la compañía con
las recomendaciones sobre el destino o distribución
de las utilidades. - - - - -

Quinto.- Ordenar la emisión de certificados provisionales
o de títulos de acciones nuevas o en sustitución
de los anulados por pérdida o destrucción, así como la
emisión de títulos múltiples o de fraccionamiento de éstos
cuando lo solicitaren un accionista. - - - - -

Sexto.- Autorizar al Gerente General la suscripción
de pagarés o letras de cambio o la celebración de cualquier
otro contrato por el cual la compañía asuma deudas por más
de DOS MILLONES DE SUCRES. - - - - -

Séptimo.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento
de garantías de cualquier naturaleza, cuando la misma exceda de
DOS MILLONES DE SUCRES. - - con excepción de las hipotecarias que
necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas. - -

Octavo.- Autorizar a determinados funcionarios o empleados
de la compañía para girar cheques relativos a los negocios ordinarios
de la misma, conjuntamente con el Gerente General o sin éste, pero en
todo caso con no menos de dos firmas. Estas autori-

zaciones se otorgarán necesariamente, previa consulta

al Gerente General sobre los nombres de las perso-

nas a quienes se fuere a autorizar para ello. - - -

N o v e n o . Designar interinamente Presidente, Vice -

presidente, Gerente General, y Subgerente General, en

caso de enfermedad, ausencia, renuncia, abandono del -

cargo o fallecimiento del correspondiente titular. El

administrador nombrado interinamente ejercerá el cargo

con las mismas facultades y obligaciones que el titu-

lar, hasta que el Directorio designe al titular con

sujeción a lo establecido en el artículo veinticin-

co de estos estatutos o en la disposición en el número

primero del presente artículo, o antes que el titu-

lar reanuda sus funciones, según sea el caso, debien-

do constar e inscribirse en el respectivo nom-

bramiento. - - - - -

D é c i m o .- Llamar a las acciones a cualquier au-

cionario o en el caso de la compañía que lo estimare -

conveniente su informe o circulación, para hacer co-

nocimiento de los puntos sobre los cuales el admi-

nistrador quisiera mostrar alguna explicación. - - - -

U n d é c i m o .- Autorizar al Comité General de -

para o adquisición de bienes inmuebles. - - -

D u o d é c i m o .- Autorizar al Comité General de -

no de que la compañía invierta con o sin la

promotora en la construcción de obras de infraestructura,

suscriba acciones o haga aportaciones a la capital

de capital de cualquier otra compañía.



quiera aportaciones o acciones de sociedades, y autorizar al Gerente General para que intervenga en los actos, negocios jurídicos y celebración de los contratos que fueron necesarios. - - - - -

Artículo Veinte y uno.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere de su competencia según constare en otras disposiciones de los presentes estatutos, y, en general, conocer y resolver sobre todo aquello que le hubiere confiado la Junta General o emanare de la Ley. - - - - -

Artículo Veintinueve.- Sesiones y resoluciones.- En las sesiones de Directorio se conocerán los asuntos expresados en la convocatoria y sus resoluciones serán adoptadas en una sola votación. Cada integrante del Directorio tendrá derecho a un voto. Las decisiones del Directorio se tomarán en la siguiente forma si asistieren los tres miembros, las resoluciones se adoptarán con mayoría de dos votos, y, si asistieren dos miembros, las resoluciones se adoptarán por unanimidad. - - - - -

Artículo Treinta.- Libro de Actas.- Bajo el cuidado del Gerente General se llevará el libro de Actas de las sesiones del Directorio, que podrán ser a máquina en hojas debidamente foliadas o ser asentadas en un libro, manuscritas. Tales actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario. - - - - -

TÍTULO VI.- DEL PPTICIO NAL.-Artí-

culo Treinta y uno.- El Presidente di-

rigirá las sesiones de la Junta General y del Di-

rectorio, siendo miembro integrante de éste. Además

de cualquier facultad u obligación constante en o-

tros artículos de los presentes estatutos, le corres-

pone: - - - - -

Primero.- Poner la finalización de todas

las actividades y negocio de la sociedad. - - - - -

Segundo.- Velar por el cumplimiento de la

Ley, de estos estatutos y de las disposiciones ema-

nadas de la Junta General y del Directorio. - - - - -

Tercero.- Presentar a nombre del Directorio el

informe anual de actividades y los proyectos y su-

gestiones que estimare convenientes para los intere-

ses de la compañía. - - - - -

Cuarto.- Suscribir conjuntamente con el Gerento -

General los certificados provisionales y los títulos

de acciones, y, - - - - -

Quinto.- Ejercer todas las demás atribuciones y

cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas

o impuestas, respectivamente, por la Junta General o

el Directorio - - - - -

TITULO VII. - DEL VICEPRESIDENTE.-

Artículo Treinta y dos.- El Vicepro-

sidente es miembro integrante del Directorio y además

de cualquier facultad u obligación constante en otros

artículos de los presentes estatutos, le corresponde.

Primero.- Subrogar al Presidente en caso de re-



10 11 12 13 14



nuncia, abandono del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el Presidente, titular o interino, ostuviere imposibilidad de actuar, con las mismas facultades y obligaciones que éste. Tal subrogación durará hasta que el Directorio proceda a designar Presidente titular o interino o hasta que el Presidente subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso. - - - - -

Segundo.- Cumplir con los encargos que le confiere la Junta General o el Directorio de la Compañía. - - - - -

TITULO VIII.- DEL GERENTE GENERAL.

Artículo Treinta y Tres.- EL GERENTE GENERAL es el REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía

y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en los presentes estatutos. - - - - -

Artículo Treinta y cuatro.- Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde al Gerente General. - - - - -

Primero.- Integrar el Directorio, solamente en los casos previstos en el Artículo veinticinco de los presentes estatutos. - - - - -

Segundo.- Asistir a sesiones de Junta General aunque no fuere accionista y a sesiones de Directorio aunque no le integre, con voz pero sin voto.

Si fuere accionista, conservará en las sesiones de

Gerente
GTE

Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en estos estatutos. - - - - -

Tercero. Manejar los negocios de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. - - - - -

Cuarto. Mantener bajo el control los libros de Contabilidad y de Actas, de sesiones de Junta General y de Directorio. - - - - -

Quinto.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza, quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación e hipoteca de sus bienes inmuebles que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas. Dentro del régimen interno, necesitará la autorización del Directorio para los actos y contratos mencionados, cuando la compañía asuma deudas cuya cuantía exceda de DOS MILLONES DE SUJETOS. - - - - -

Sexto.- Comprar y adquirir bienes inmuebles con autorización del Directorio. - - - - -

Séptimo.- Comprar maquinaria o equipos para la compañía o vender los mismos, con autorización del Directorio cuando el valor del bien que compra o vende exceda de DOS MILLONES DE SUJETOS. - - - - -

Octavo.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad. - - - - -

N o v e n o .- Presentar anualmente a la Junta Gene-
ral un informe relativo a los negocios sociales; -

incluyendo cuentas, balances y demás documentos nece-
sarios. - - - - -

D é c i m o .- Nombrar o contratar trabajadores para -
la empresa y fijar sus remuneraciones, así como re-
moverlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones
que presentaren los mismos. - - - - -

U n d é c i m o .- Comparecer a juicio a nombre de -
la compañía sean esta actora o demandada, en vir-
tud de la representación legal que ejerce, quedando
facultado para designar procuradores judiciales en
casos determinados. - - - - -

D u o d é c i m o .- Transigir, comprometer el pleito -
en árbitros o desistir del pleito, pero previa au-
torización del Directorio. - - - - -

D e c i m o T e r c e r o .- Girar cheques contra los
cuentas corrientes de la Compañía, cualquiera que -
fuere su cuenta, para las actividades ordinarias de
la misma, conjuntamente con el funcionario o emple-
do de los designados por el Directorio para el e-
fecto. - - - - -

D e c i m o C u a r t o .- Suscribir garantías a favor
de terceros, siempre que se relacionen con la acti-
vidad o interés de la compañía y dentro de las -
limitaciones de los presentes estatutos. - - - - -

D é c i m o Q u i n t o .- Actuar como liquidador de
la compañía si la Junta General no hubiere designa-

do a otra persona para realizar tales funciones. --

D é c i m o S e x t o .- Cuidar de que la contabili-
dad de la compañía sea llevada de acuerdo con las
experiencias del Código de Comercio / demás leyes a -
plicables - - - - -

D é c i m o S e p t i m o .- Ordenar pagos y cobranzas,
rendir cuentas al Directorio de las conciliaciones y pro-
gramos, negocios y operaciones de la compañía y de
las cobranzas, inversiones y fondos disponibles. --

Y, D é c i m o O c t a v o .- Dar cumplimiento a los
encargos que le confiare la Junta General de Accio-
nistas o el Directorio. - - - - -

T I T U L O I X .- D E L S U B G E R E N T E G E N E -

R A L .- A r t í c u l o T r e i n t a y c i n c o .-

El Subgerente General es el administrador asistente -
de la Gerencia General y, además de cualquier fa-
cultad u obligación constante en otros artículos de
los presentes estatutos, le corresponde: - - - - -

P r i m e r o - Subrogar al Gerente General y conse-
guentemente ejercer la representación legal de la com-
pañía en la forma y términos constantes en el inci-
so segundo del literal D) del artículo trece de los
presentes estatutos, debiendo hacer uso de la firma -
social como " SUBGERENTE GENERAL SUBROGANTE DEL GERENTE
GENERAL ". - - - - -

S e g u n d o .- Integrar el Directorio, solamente en -
los casos previstos en el artículo veinticinco de -
los presentes estatutos. - - - - -



Y, Tercero.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Gerente General, del Directorio o de la Junta General de Accionistas.- - - - -

15

TITULO X.-DE LOS COMISARIOS.-Ar-

tículo Treinta y seis.- Los Comisa-

rios ejercerán sus cargo de conformidad, con las dis-

posiciones de la Ley de Compañía y los presentes

estatutos. Además, podrán solicitar la convocatoria a

sesiones de Directorio para que se conozcan y re-

suelvan asuntos de competencia del Directorio. En caso

de falta del Comisario Principal por fallecimiento,

excusa, renuncia o cualquier otra causa actuará el

Comisario Suplente, con iguales facultades y deberos

que el Principal. - - - - -

TITULO XI.-DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVI-

DENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-Artículo

Treinta y siete.- De las Reser-

vas.- De las utilidades líquidas que resultaron de

cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje

que lo determinará la Junta General, no menor de

un diez por ciento, destinado a formar el fondo de

Reserva Legal, hasta que esto alcance por lo menos

el cincuenta por ciento del capital social. El fon-

do de reserva legal, en cualquier momento, por re-

solución de la Junta General de Accionistas puede ca-

pitalizarse. El fondo de reserva legal, si después de

constituido, resultare disminuido por cualquier causa,

deberá ser reintegrado en la misma forma establecida

1 en la primera parte del párrafo anterior. - - - - -

2 La Junta General podrá acordar la formación de re-
3 servas especiales o voluntarias estableciendo el por-
4 centaje de beneficios de cada ejercicio, el
5 mismo que se deducirá después del porcentaje previe-
6 to en los dos incisos anteriores. - - - - -

7 Artículo Treinta y Cuatro.- Pago-
8 y distribución de dividendos.-

9 Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en ra-
10 zón de beneficios realmente obtenidos y percibidos
11 o de reservas expresamente efectiva, de libre disposi-
12 ción.- La distribución de dividendos a los accionis-
13 tas se realizará en proporción al capital que hayan
14 desembolsado. La acción para solicitar el pago de
15 dividendos vencidos prescribe en cinco años. - - - - -

16 Artículo Treinta y nueve.- Diso-
17 lución de la Compañía.- Sin perjui-
18 cio de los casos previstos en la Ley, la compañía
19 podrá disolverse en cualquier momento, por la sola
20 voluntad de la Junta General de Accionistas.- La
21 designación y facultades de los liquidadores se ha-
22 rá y determinará, respectivamente, con sujeción a la
23 Ley. - - - - -

24 TÍTULO XII.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CARGOS DE LA ADMI-
25 NISTRACIÓN Y DE LA CALIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-
26 ACCIONISTAS.- DURACIÓN DE LOS CARGOS.- Artículo -
27 Cuarenta.- Para desempeñar los cargos de Pre-
28 sidente, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente -



General, sean titulares o interinos; de Directores o Comisarios, sean principales o suplentes, no es necesario tener la calidad de accionista. - - - - -

Artículo Cuarenta y uno.- Los tres miembros titulares del Directorio nombrados de conformidad con el número Primero del Artículo veintidós de los presentes estatutos, y con cuarenta y uno el Presidente y el Vicepresidente titulares elegidos con sujeción al artículo veintidós de estos mismos estatutos; el Director principal y el Director suplente; el Gerente General titular y el Subgerente General titular durarán dos años en sus funciones. - Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. - Si venciendo el período de los funcionarios antes indicados no se hubieren designado los reemplazantes, continuarán en sus funciones hasta que sean designados los nuevos funcionarios. - Los funcionarios nombrados anteriormente, ejercerán el cargo de conformidad con lo provisto en los presentes estatutos. - - - - -

CLÁUSULA TERCERA.- SOCIOS SUBSCRIPTORES Y PAGO DEL CAPITAL.

El capital de la sociedad que es de quinientos mil sucres ha sido suscrito y pagado en su totalidad. - El nombre de los socios suscriptores y la indicación de lo que cada uno de ellos suscribe y paga es como sigue: - - - - -

Uno.- "La Cemento Nacional, C. A. S.", ha suscrito -

cuatrocientos noventa y dos acciones ordinarias, nominativas, valor de Un Mil sucres cada una, lo que da un total de cuatrocientos noventa y dos mil sucres, y ha pagado la totalidad de su aporte en numerario, esto es, cuatrocientos noventa y dos mil sucres. Dos. - " FOMENTO A. A. ", ha suscrito dos acciones, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil sucres cada una, pagando la totalidad de su aporte en numerario, esto es, dos mil sucres. Tres. - " TICCON, C. A. ", ha suscrito dos acciones, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil sucres cada una, pagando la totalidad de su aporte en numerario, esto es, dos mil sucres. Cuatro. - " PRODUCTOS ROCAJUNTA, C. A. ", ha suscrito dos acciones, ordinarias, nominativas, valor de un mil sucres cada una, pagando la totalidad de su aporte en numerario, esto es, dos mil sucres. Cinco. - Economista JOSE LA CABA CABA, ha suscrito dos acciones, ordinarias, nominativas, valor de Un mil sucres cada una, pagando la totalidad de su aporte en numerarios, esto es, dos mil sucres. - TOTAL: quinientos mil sucres. - La comprobación del pago de su aportación realizada por los fundadores, en las cantidades determinadas anteriormente, que en total asciende a QUINIENTOS MIL SUCCS (/ 500.000,00), consta de la Certificación bancaria que se adjunta para que se inserte en esta escritura pública.

CLAUSSULA CUARTA DISPOSICION



TRANSITORIA.- queda facultado el señor Ingeniero CARLOS ROMO LEROUX para que se encargue de dar cumplimiento a todos los requisitos legales que fueren necesarios, hasta que "COMPUTADORA SAN EDUARDO, S. A." (COMPSA), adquiera su personalidad jurídica. -

17

CLAU S U L A F I N A L .- Usted, señor Notario, se servirá dar cumplimiento a las formalidades legales necesarias para la perfecta validez y firmeza de la presente escritura pública, así como insertar en la matriz los documentos habilitantes correspondientes. -

Firmado : Doctor Ramón Vela Cobos - Abogado - Registro -
número : cero ciento cincuenta y nueve. - - - - -

DOCUMENTOS HABILITANTES : - - - - -

NOMBRAMIENTOS : - - - - -

LA CEMENTO NACIONAL COMPAÑIA -
DE ECONOMIA MIXTA .-Marzo veinticinco, -

mil novecientos setenta y siete. - Señor Ingeniero Carlos Romo Leroux Morales.- Guayaquil. - Tengo el honor de comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía LA CEMENTO NACIONAL C.E.M.", - llevada a efecto el veinticinco de marzo del presente

año, tuvo el acierto de reclegirlo a usted y - en tal virtud nombrarlo GERENTE GENERAL de la compañía por un período de dos años o hasta que sea legalmente reemplazado. - En el ejercicio de su cargo tendrá usted la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, solo o conjuntamente con el Presidente. - La Compañía de su representación se -

1 otorgó ante el Notario Público del Cantón Quito, -

2 Doctor Miguel A. Altamirano, el catorce de junio de -

3 mil novecientos setenta y cuatro y fué inscrita en

4 el Registro Mercantil, el diez de septiembre de mil

5 novecientos setenta y cuatro, Atentamente, Firmado -

6 (firma ilegible) LEOPOLDO BAEZ CARRERA - Presidente.-

7 Acepto el cargo para el cual he sido designado : -

8 Guayaquil, marzo veinticinco, mil novecientos setenta

9 y siete. - firmado (firma ilegible) Carlos Romo Leroux.

10 Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade, Registrador -

11 Mercantil del Cantón, certifica: que la presente foto-

12 copia de nombramiento se encuentra conforme a su ori-

13 ginal, el mismo que fue inscrito el veinte y tres -

14 de mayo de mil novecientos setenta y siete a fo -

15 jas once mil ciento sesenta y seis, número dos mil

16 trescientos ochenta y seis del Registro Mercantil y

17 anotado bajo el número quince mil ochenta, del Re-

18 pertorio.- Guayaquil, a veinte y cuatro de junio de -

19 mil novecientos setenta y siete.- Firmado (firma ile-

20 gible) Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade- Registra-

21 dor Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello -

22 que dice lo siguiente : Registro Mercantil - Cantón -

23 Guayaquil. - - - - -

24 P O R T E C E M S . A . - Guayaquil, marzo veinte de

25 mil novecientos setenta y ocho. - Señor Ingeniero Car-

26 los Romo Leroux. Ciudad. - De mis consideraciones : -

27 Cúmplame poner en su conocimiento que el Directorio -

28 de " PORTECEM, S. A.", en sesión de esta fecha, de -



18

conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo veintiocho de los Estatutos Sociales tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL - titular de la Compañía, por el período de dos años, tal como lo determinan dichos Estatutos, o hasta que sea legalmente reemplazado.- En el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los artículos trece literal D), treinta y tres y treinta y cuatro de los Estatutos de la Sociedad, usted es administrador y representante legal de "PORT C.M. S.A.", extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de Accionistas. -- Consecuentemente, la presente nota de nombramiento constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos y contratos celebrare usted a nombre y en representación de la Compañía, en cuyas actuaciones intervendrá usted sólo. - La escritura pública en la que constan sus atribuciones se otorgó el cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella y fue inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis.- Muy atentamente, Firmado (firma ilegible) Heinrich Goldshmid - Presidente.- Acepto el cargo de GE -

RENTE GENERAL titular - de " PORTLOEM, S.A." Guayaquil, -

Marzo veinte de mil novecientos setenta y ocho. -

Firmado (firma ilegible) Ingeniero Carlos Romo Leroux.-

C R T I F I C O : que hoy me inscribo este Nombramiento

to de fojas ocho mil trescientos setenta y tres a ocho

mil trescientos setenta y cuatro, número un mil seiscien-

tos sesenta , ocho del Registro Mercantil, y, anotado -

bajo el número seis mil ochocientos treinta y tres del -

Repertorio.-Guayaquil, Marzo veinte y ocho de mil novecien-

tos setenta y ocho.-El Registrador Mercantil.- Firmado:

(firmado ilegible) Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade-

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.-Hay un sello.-

T E C C O N C .A.- Guayaquil, marzo veinte de mil -

novecientos setenta y ocho. - Señor GONZALO SANCHEZ -

ZEAL.- Ciudad. - De mis consideraciones: Cúmplame poner -

en su conocimiento que el Directorio de " T E C C O N ,

C. A." en sesión de esta fecha, de conformidad con -

lo dispuesto en el numeral noveno del artículo vein-

tiocho de los Estatutos Sociales tuvo el acierto de

designar a usted Gerente General Interino de la Com-

pañía, debiendo desempeñar tal cargo hasta que el Ge-

rente General titular reasuma sus funciones. En el ejerci-

cio de sus funciones usted tendrá las mismas atri-

buciones y deberes que el Gerente General titular y

consecuentemente, será el administrador y representante

legal de " T E C C O N , C.A.", tendiéndose tal repre-

sentación a lo judicial y extrajudicial y a todos los

asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma.



con excepción de la enajenación o hipoteca de los
bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, para
cuyas operaciones se necesitará resolución de la Jun-
ta General de Accionistas. Consecuentemente, la presen-
te nota de nombramiento constituye suficiente docu-
mento habilitante para cuantos actos y contratos ce-
lebrare usted a nombre y en representación de la
Compañía, en cuyas actuaciones intervendrá usted solo.
La escritura pública en la que constan sus atribu-
ciones se otorgó el treinta de Agosto de mil nove-
cientos setenta y cuatro ante el Notario de Guayaquil
doctor Jorge Maldonado Rennella y fué inscrita en el
Registro Mercantil de este Cantón el veinte de sep-
tiembre de mil novecientos setenta y cuatro.-Muy aten-
tamente. - f.) ilegible. Patrick Brodthauer-Presidente.-
Acepto el cargo de GERENTE GENERAL INTERINO- de "TECCON
C.A." "Guayaquil, marzo veinte de mil novecientos se-
tenta y ocho. - f.) ilegible Gonzalo Sánchez Zea.-Certi-
fico : Que hoy fue inscrito este Nombramiento de fojas
ocho mil trescientos setenta y nueve a ocho mil tres-
cientos ochenta número un mil seiscientos setenta y dos -
del Registro Mercantil y anotado bajo el número seis -
mil ochocientos cuarenta y tres del Repertorio. Guaya-
quil, marzo veintiocho de mil novecientos setenta y
ocho.-El Registrador Mercantil.-f.) ilegible:Abogado Héc-
tor Miguel Alcívar Andrade- Registrador Mercantil del Can-
tón Guayaquil. - Hay un sello.- - - - -
ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE LA COMUNIDAD NACIONAL

NAL, C.E.M. CELEBRADA EL DÍE DE SEPTIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- En la ciudad de Guayaquil

a los trece días del mes de septiembre de mil nove -

cientos setenta y siete, a la una y treinta minutos -

de la tarde, previa convocatoria escrita, tuvo lugar

la Sesión de Directorio de la Cemento Nacional, C.E.

M., en las Oficinas de el Club de la Unión, ubicado

en la calle Avenida Olmedo número ciento uno, con -

la concurrencia de los siguientes dignatarios, señores,

Presidente Economista Leopoldo Báez, Vocal Principal -

Doctor Mariano Suñer, Vocal Principal Doctor Juan Al-

fredo Illingworth, Vocal Suplente - Doctor Teodoro Ari-

zaga, Gerente - Secretario Ingeniero Carlos Lomo Loroux-

Además se encontró presente el Doctor Max Amstutz, -

Director Ejecutivo de H.C. - ORDEN DEL DÍA. Uno.- In-

forme de Gerencia. a) Sobre Operaciones, b) Sobre Am-

pliación, c) Sobre asuntos Laborales, d) Sobre Impor-

tación de Cemento. - Dos.- Decidir sobre Política de

Dividendos. Tres.- Conocer y decidir sobre oferta de

financiamiento del Brasil para compra de camiones. -

Cuatro. Decidir sobre aporte a compañías de servicio.

Cinco. Varios. - Terminada la lectura de la Orden -

del Día, el Presidente la somete a consideración -

del Directorio, habiéndosela aprobado por unanimidad -

y procede a declarar instalada la Sesión A conti -

nuación. hace uso de la palabra el Gerente, quien -

inicia su intervención presentando un informe sobre -

las operaciones de la Empresa, anotando como mayor -



novedad, el daño ocurrido el doce de Agosto en el
molino número cinco de San Eduardo, que ha afecta-
do la producción en aproximadamente un cincuenta -
por ciento. Informe que con la ayuda de Holderbank
se han ordenado ya los respuestos, esperando tener-
los en Guayaquil para mediados de Octubre. Este da-
ño afectará el Estado de resultados, incidiendo en
el Capital de Trabajo. A continuación, el Gerente pasa
a la segunda parte de su informe, referente a los
trabajos de ampliación de capacidad, mencionando que
se han iniciado las pruebas de equipos, habiéndose
concluido las pruebas de ventiladores, equipo de al-
macenamiento de materias primas, enfriamiento de agua,
en cuanto al molino de crudo ya se ha puesto un
setenta y cinco por ciento de las bolas, referente al
Contratista de la obra, Ingeniero Anibal Santos, se
hace notar que está avanzando a buen ritmo estos úl-
timos meses, que ha sido necesario prestarle ayuda
financiera, ya sea con anticipos como con un prést-
mo de Un millón de sucres. Se anota que en razón
de las múltiples demoras que ha sufrido el Proyecto
y cuyas causas no son imputables al Contratista San-
tos, es necesario ampliar el plazo, con lo cual ten-
drá derecho a premio, conforme lo estipula el Con-
trato. El Gerente, en su informe pasa a tratar la
parte relativa a asuntos laborales, indicando que
desde el primero de Agosto, el Comité de Empresa de
los Trabajadores, tiene una nueva Directiva, que reem-

20

plaza a la que ha venido actuando por varios años.

La primera gestión del nuevo comité ha sido presentar un pliego de peticiones, pidiendo el retiro de una solicitud de Vito Bueno para un trabajador que presentó un certificado falso del Instituto Puertorriqueño de Seguridad Social. El trabajador finalmente renunció y la Autoridad ordenó el archivo del pliego de peticiones. Esta situación podría llevar a mayores complicaciones, por lo que se está poniendo mucho cuidado en la aplicación del Contrato Colectivo, para evitar cualquier punto que podría dar lugar a reclamo por parte de los trabajadores. - El Sub-Gerente, Ingeniero Gustavo Larrea, hace un ligero resumen de la importación del cemento desde México, informando que el ritmo de venta ha disminuido, pero que sin embargo, se continuará importando hasta Noviembre, en consideración de que con el daño del Molino Cinco, la producción nacional ha disminuido. El Directorio de liberá sobre lo expuesto y aprueba el informe y las gestiones de la Gerencia - Luego, el Presidente ordena pasar a tratar el segundo punto de la Orden del Día referente a la Política de Dividendos. El Gerente informa que la Junta General de Accionistas en su última reunión realizada el nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, resolvió distribuir un dividendo anticipado, de tal manera que permita al accionista de la Serie "A" cubrir el valor de los bonos que la Comisión de Valores, C. A. N., tiene



entregado a ICN. El Directorio autoriza a la gerencia para que proceda a hacer anticipos a los Accionistas, sobre las futuras utilidades, en un monto -
tal que cubra los valores pendientes de los bonos de la Comisión de Valores, C.F.N. - A continuación se pasa a tratar el tercer punto de la Orden del Día que consiste en conocer una oferta del Brasil para compra de dos camiones Wabco, similares a los que actualmente están operando en Canteras. La oferta incluye financiamiento del ochenta y cinco por ciento del valor a ocho años plazo y siete y medio por ciento de interés (efectivo ocho enteros treinta centesimos por ciento incluyendo seguro, comisión bancaria, etcétera) y no exige garantía bancaria. Se hace notar que la inversión en los camiones se amortizará en tres y medio años, de acuerdo al informe presentado por el Doctor H. Goldschmid. El Directorio analiza el informe y la oferta y decide autorizar para que se efectúe la negociación. Seguidamente, se pasa a tratar el cuarto punto de la Orden del Día, que consiste en aportaciones para constituir compañías de servicio. El Gerente explica que es necesario constituir dos compañías filiales a la Cemento Nacional, con cien por ciento del capital de la Cemento Nacional, estas empresas serían la primera de Servicio de Limpieza y la segunda de Auditoria y Computación. Estas Compañías no significan cargos financieros ya que contablemente pasan a ser un centro

21

de costo, pero en cambio sí dan independencia laboral. Luego de varias deliberaciones, el Directorio autoriza la formación y aporte de capital para estas dos nuevas personas jurídicas. - Finalmente el Presidente ordena pasar a considerar el último punto de la Orden del Día, consistente en Varios El Ingeniero Romano Leroux, solicita autorización al Directorio para aumentar el cupo de préstamos que por intermedio del Banco del Pacífico, y con garantía de la Cemento Nacional, se hace a los trabajadores, este pedido es en razón de que el cupo actual resulta insuficiente. El Directorio autoriza que el cupo de quinientos mil sucres existente sea incrementado a setecientos cincuenta mil sucres. Se pasa luego a conocer una solicitud de un grupo de tres jubilados de la Empresa, para que se les venda un lote de ocho mil metros cuadrados de terreno, para en él instalar un taller electro-mecánico. El precio que pagarían sería de doscientos sucres metro cuadrado. El Directorio en consideración de que conveniente disponer de un taller cercano a la planta que pueda prestar sus servicios, autoriza la venta pero en un lugar cercano a la nueva entrada hecha para los camiones que explotan cascajo. - No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión, procediendo a la lectura, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación, terminada -



la Sesión del Directorio a las cuatro p.m. -f.)

ilegible : Economista Leopoldo Biez - Presidente.- f.)

ilegible) Doctor Mariano Suana - Vocal Principal. - f.)

ilegible Doctor Juan Alfredo Illingworth -Vocal Princi-

pal. - f.) ilegible : Doctor Teodoro Arizaga - Vocal Su-

plante. - f.) ilegible . Ingeniero Carlos Romo Leroux -

Gerente - Secretario.- Certifico que es fiel copia del

original. - La Comento Nacional C.A.M. f.) ilegible :

Carlos Romo Leroux - Gerente General.- Guayaquil, abril

tres de mil novecientos setenta y ocho. - - - - -

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE PORTCEM S. A., CE-

LEBRADA A VEINTI OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETEN-

TA Y OCHO.- en la ciudad de Guayaquil a los vein-

te dias del mes de marzo de mil novecientos seten-

ta y ocho, a las diez de la mañana, previa convo-

cantoria escrita tuvo lugar la sesión de Directorio

de Portceem S.A., en las oficinas principales, con

la concurrencia de los siguientes dignatarios, seño-

res : Ingeniero Gustavo Larrea Real, Economista Leopol-

do Biez . - Ingeniero Man. Collin Morales, Inge-

niere Carlos Romo Leroux. - ORDEN DEL DIA: Uno. Ele-

gir Presidente, Vice-Presidente y Gerente General. -Dos.

Intervención de Portceem S.A. como socia de nuevas em-

presas. Tercera. Autorización de acciones de nuevas em-

presas. - Cuatro. Autorización al representante legal

de Portceem S.A. para intervenir sociedad nuevas em-

presas. - Termina la lectura de la Orden del Dia.

el Presidente la somete a consideración del Directo-

rio, habiéndosela aprobado por unanimidad y procede a declarar instalada la Sesión. El Presidente indica que el objetivo principal de la sesión es conocer y resolver sobre la conveniencia de que la Compañía participe como fundadora y suscriba acciones en la constitución de tres compañías anónimas que denominarán "Computadora San Eduardo, S.A." (COMP-LSA), "Limpieza San Eduardo, S.A." (LIM-PESA) y "Distribuidora San Eduardo, S.A." (DISENSA), cada una de las cuales tendrá un capital de quinientos mil sucres, todas con domicilio en Guayaquil y sobre cuyo objeto social, plazo de duración y demás condiciones ya los señores Directores conocen. - El Directorio, después de deliberar suficientemente, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral duodécimo del Artículo veintiocho de los Estatutos Sociales, por unanimidad de votos, RESUELVE. Primero llamar a los siguientes dignatarios. Presidente, Doctor Heinrich Goldschmid, Vice-Presidente, Economista Leopoldo Báez Carrera, y Gerente General, Ingeniero Carlos Rono Lacroix. Segundos Que Portecem S.A., intervenga como fundadora y suscriba las correspondientes escrituras públicas de constitución de las compañías "Computadora San Eduardo, S.A." (COMP-LSA), "Limpieza San Eduardo, S.A." (LIM-PESA) y "Distribuidora San Eduardo, S.A." (DISENSA), por intermedio de su representante local, quien deberá dejar constancia expresa en las respectivas escrituras públicas, de la voluntad de fundar cada una



9-41 12/27/71 10:48



- 22 -

de las indicadas compañías anónimas. Tercero: Que Portecem S.A. suscriba dos acciones de Un mil sucres -
cada una en el capital de "Computadora San Eduardo, S.A. (COMPSEJA), doscientos cincuenta acciones de -
un mil sucres cada una en el capital de "Limpieza San Eduardo, S.A. " (LIMPESA) y doscientos cincuenta acciones de Un mil sucres cada una en el capital de "Distribuidora San Eduardo, S.A." (DISENSA), debiendo pagar todas las aportaciones en numerario. - - - -
Cuarto: Autorizar en la forma más amplia y suficiente al representante legal de Portecem S.A., para que estipule y pacte juntamente con los demás accionistas fundadores de cada una de las tres mencionadas compañías, sobre el objeto social que tendrá la respectiva compañía, su plazo de duración, su estructura administrativa, capital y cuantas cláusulas fueren necesarias en relación al contrato de compañía de cada una de las tres sociedades a fundarse y a sus estatutos, todo lo cual deberá contener la respectiva escritura pública de constitución de cada una de ellas. - No habiendo otro punto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual se re-instala la Sesión, procediendo a la lectura de la misma, habiéndose aprobado por unanimidad y sin modificaciones, termina la Sesión del Directorio a las once y treinta minutos de la mañana. - f.) Ingeniero Carlos Lomo Leroux. - (f.) Economista Leopoldo

23

do Báez. - (f.) Ingeniero Gustavo Larrea real. - (f.) -

Ingeniero Hans Collin Morales. - Es fiel copia del -

original. - Firmado (firma ilegible) Ingeniero Carlos -

Romo Leroux - Gerente General. - - - - -

A C T A D E S E S I O N D E D I R E C T O R I O D E L A T E C C O N C . A . , C E -

LEBRADA EL VEINTE DEL MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETEN-

TA Y OCHO. - En la ciudad de Guayaquil, a los veinte

días del mes de marzo de mil novecientos setenta y

ocho, a las diez de la mañana, previa convocatoria-

escrita tuvo lugar la Sesión de Directorio de Teccon

C.A., en las oficinas principales, con la concurren-

cia de los siguientes dignitarios, señores Patrick -

Bredthauer, Economista Leopoldo Báez, Ingeniero Gustavo

Larrea R., - Ingeniero Carlos Romo Leroux, Gonzalo Sán-

chez L. - ORDEN DEL DIA Uno. Llegir Presidente, Vice -

Presidente y Gerente General, Dos. - Intervención de -

Teccon como socia en nuevas empresas, Tercero. - Suscrip -

ción de acciones de nuevas empresas, Cuarto. Autori -

zación al representante legal de Teccon para inte -

grar sociedad nuevas empresas. - Terminada la lectura

de la Orden del Día, el Presidente la somete a con -

sideración del Directorio, habiéndosela aprobado por -

unanimidad y procede a declarar instalada la Sesión.

El Presidente hace notar que el objetivo principal -

de la Sesión es conocer y resolver sobre la conve -

niencia de que la Compañía participe como fundadora

y suscriba acciones en la constitución de tres com -

pañías anónimas que denominarán "Computadora San Eduar-



do S.A." (COMPSA), " Limpieza San Eduardo, S.A. (LIMPESA) y " Distribuidora San Eduardo S.A. (DISESA), cada una de las cuales tendria un capital de quinientos mil sucres todas con domicilio en Guayaquil y sobre cuyo objeto social, plazo de duracion y demás condiciones ya los señores Directores conocen. - El Directorio, despues de deliberar suficientemente, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral duodécimo del Artículo veintiocho de los Estatutos Sociales, por unanimidad de votos, PRIMERO: Primero: Elegir los siguientes dignatarios. Señor Patrick Bredthauer, Presidente. Economista Leopoldo Baez, Vice-Presidente, Ingeniero Gustavo Larrea Real, Gerente General. - Segundo: Que Teccon C.A., intervenga como fundadora y suscriba las correspondiente escrituras públicas de constitución de las compañías " Computadora San Eduardo, S.A. " (COMPSA), " Limpieza San Eduardo, S.A. " (LIMPESA), y " Distribuidora San Eduardo, S.A. " (DISESA), por intermedio de su representante legal, quien deberá dejar constancia exprese en las respectivas escrituras públicas, de la voluntad de fundar cada una de las indicadas compañías anónimas. - Tercero: Que Teccon C. A. suscriba dos acciones de un mil sucres cada una en el capital de "Computadora San Eduardo, S.A. " (COMPSA), doscientas cuarenta acciones de un mil sucres cada una en el capital de " Limpieza San Eduardo, S.A. " (LIMPESA) y doscientas cuarenta acciones de un mil sucres

1 cada una en el capital de Distribuidora San Eduar-
2 do, S. A." (DIFUNSA), debiendo pagar todas las apor-
3 taciones en numerario. - Cuarto Autorizar en la -
4 forma más amplia y suficiente al representante le-
5 gal de Teccon S.A., para que consulte y pacte jun-
6 tamente con los demás accionistas fundadores de cada
7 una de las tres compañías, sobre el objeto social
8 que tendrá la respectiva compañía, su plazo de dura-
9 ción, su estructura administrativa, capital y cuantas
10 cláusulas fueren necesarias en relación al contrato
11 de compañía de cada una de las tres sociedades a -
12 fundarse y a sus estatutos, todo lo cual deberá -
13 contener la respectiva escritura pública de consti-
14 tución de cada una de ellas. - No habiendo otro -
15 punto de que tratar, el Presidente concede un rece-
16 so para la redacción de la presente acta, hecho -
17 lo cual se re-instala la sesión, procediendo a la
18 lectura de la misma, habiéndose aprobado por unani-
19 midad y sin modificaciones, termina la sesión de -
20 Directorio a las once y treinta minutos de la ma-
21 ñana. - (f) Patrick Bredthauer. - (f.) Economista Leo -
22 poldo Báez C. - (f.) Ingeniero Gustavo Larrea Real. -
23 (f.) Ingeniero Carlos Romo Leroux - (f.) Gonzalo -
24 Sánchez L. - La fiel copia del original. - Firmado.
25 (firma ilegible) Ingeniero Gustavo Larrea Real. -
26 Gerente General. - - - - -

27 ACTA DE SESION DEL DIRECTORIO -
28 DE PRODUCTOS ROCAFUENTE C. A., CELE -



BRADA EL VEINTL DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA

25

Y OCHO.- En la ciudad de Guayaquil a los veinte -
días del mes de marzo de mil novecientos setenta
y ocho, a las diez de la mañana, previa convoca -
toria escrita tuvo lugar la Sesión de Directorio -
de Productos Rocafuerte C. A., en las oficinas prin -
cipales, con la concurrencia de los siguientes dig -
natarios, señores Ingeniero Carlos Romo Leroux, -
Economista José Ycaza Coronel, Patrick Bredthauer, -
Economista Leopoldo Biez, Doctor Teodoro Arízaga Ve -
sa. - ORDEN DEL DIA. Uno. Elegir Presidente, Vicepre -
sidente y Gerente General. - Dos. - Intervención de -
Productos Rocafuerte C.A. como socia de nueva em -
presa. - Tres. Suscripción de acciones de nueva em -
presa. - Cuatro. - Autorización al representante legal
de Productos Rocafuerte C.A., para integrar sociedad
nueva empresa. - Terminada la lectura de la Orden
del Día, el Presidente la somete a consideración -
del Directorio, habiéndosela aprobado por unanimidad
y somete a consideración del Directorio, habiéndose -
la aprobado por unanimidad y procede a declarar -
instalada la Sesión. El Presidente indica que el -
objetivo principal de la Sesión es conocer y resol -
ver sobre la conveniencia de que la Compañía par -
ticipe como fundadora y suscriba acciones en la -
constitución de la compañía anónima que se denomina -
rá " Computadora San Eduardo, S. A. " (COMPSESA) con
capital de quinientos mil sucres, con domicilio en

Guayaquil y sobre cuyo objeto social, plazo de duración y demás condiciones ya los señores Directores conocen. ---

El Directorio después de deliberar suficientemente, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral duodécimo del Artículo veintinueve de los Estatutos Sociales, por unanimidad de votos, A L S U E L V E : -

Primer o, Votar a los siguientes dignatarios, -
- señor Ingeniero Carlos Romo Leroux, Presidente, Economista Leopoldo Biez, Vicepresidente, Ingeniero Gustavo Larrea Real, Corrente General. ---

Segundo Que Productos Roca fuerte C. A., intervenga como fundadora y suscriba la correspondiente escritura pública de constitución de la compañía Computadora San Eduardo, S. A. (COMPESA), por intermedio de su representante legal, quien deberá -
- dejar constancia expresa en tal escritura, de la voluntad de fundar la indicada compañía. ---

Tercero Que Productos Roca fuerte S. A. suscriba dos acciones de un mil sucres cada una en el capital de la Compañía que se va a constituir, debiendo pagar su aportación en numerario. ---

Cuarto Autorizar en la forma más amplia y suficiente al representante legal de la Compañía, para que estipule y pacte juntamente con los demás accionistas fundadores sobre el objeto social de la compañía, su plazo de duración, su estructura administrativa, capital y cuantas cláusulas fueron ne-



cesarias en relación al contrato de compañía y a -
los estatutos que deberá contener la escritura pú -
blica de constitución de Computadora San Eduardo, S
A (COMPSESA) - - - - -

No habiendo otro punto de que tratar, el Presiden -
te concedo un receso para la redacción de la pre -
sente acta, hecho lo cual se re-instala la Sesión,
procediendo a la lectura de la misma, habiéndose a -
probado por unanimidad y sin modificaciones, termina
la sesión del Directorio a las once y treinta mi -
nutos de la mañana. - - - - -

(firmado) Ingeniero Carlos Romo Leroux. - (firmado)
Economista Leopoldo Báez C. - (firmado) Economis -
ta José Yeaza Coronel. - (firmado) Doctor Teodo -
ro Arizaga Vega. - (firmado) Patrick Bredthauer.
Es fiel copia del original. -
Firmado (firma ilegible) Ingeniero Gustavo Larrea
Real - Gerente General. - - - - -

N O M B R A M I E N T O . - - - - -

P R O D U C T O S R O C A F U E R T E C . A . - Casilla -
cuatro mil doscientos cuarenta y tres- Guayaquil -
Ecuador.- Teléfono Com. tres cinco uno - nueve cero
cero - Telex tres mil trescientos cuarenta y dos - C E
N A C A . - Guayaquil, marzo veinte de mil novecien -
tos setenta y ocho. - Señor Ingeniero CARLOS ROMO -
LEROUX. - Ciudad. - De mis consideraciones: Cúmple -
me poner en su conocimiento que el Directorio de -
" PRODUCTOS ROCAFUERTE, C. A. ", en sesión de esta

1 fecha, tuvo el acierto de designar a usted PRESIDENTE
2 TE titular de la Compañía de conformidad con lo dis-
3 puesto en el artículo veintiseis de los estatutos -
4 Sociales, por el período de dos años o hasta que -
5 sea legalmente reemplazado. - En el ejercicio de sus
6 funciones, conforme lo dispuesto en los artículos -
7 catorce literal D) y treinta y dos de los Esta-
8 tuto de la Sociedad, en caso de renuncia, abandono
9 del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o, en
10 general, cuando el Gerente General, titular o inte-
11 rino, estuviere imposibilitado de actuar, correspon-
12 de a usted subrogar a dicho funcionario, teniendo, -
13 durante el tiempo que duro la subrogación las mismas
14 atribuciones y deberes que el Gerente General, y -
15 consecuentemente, tendrá usted la representación legal,
16 judicial y extrajudicial de "PRODUCTOS R O
17 C A F U R T E, C. A. " extendiéndose tal represen-
18 tación a todos los asuntos relacionados con el -
19 giro o tráfico de la compañía, con excepción -
20 de la enajenación o hipoteca de los bienes in-
21 muebles de propiedad de la sociedad, para cuyas
22 operaciones se necesitará resolución de la Junta -
23 General de Accionistas. - Consecuentemente, la presen-
24 te nota de nombramiento constituye suficiente do-
25 cumento habilitante para cuanto actos y contra -
26 tos celebrare usted a nombre y en represen-
27 tación de la Compañía, en cuyas actuaciones in-
28 tervendrá usted solo. - La escritura pública en -



la que constan sus atribuciones se otorgó el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rannella y fue inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el veintinueve de los mismos mes y año. Muy atentamente, f.) ilegible : Gonzalo Sánchez Zea. - Secretario.- Acepto el cargo de PRESIDENTE titular de la compañía PRODUCTO, ROCAFUERTE C. A.- Guayaquil, marzo veinte de mil novecientos setenta y ocho. - f.) ilegible : Ingeniero Carlos Romo Leroux.- CERTIFICO : Que este nombramiento fue inscrito hoy de fojas ocho mil trescientos sesenta y cinco a ocho mil trescientos sesenta y seis, número un mil seiscientos sesenta y dos del Registro Mercantil y anotado bajo el número seis mil ochocientos nueve del Repertorio.-Guayaquil, a veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil. - F.) ilegible: Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade - Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. - Hay un sello. - - - - - Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes - que en un mismo texto quedan elevados a escritura pública. - quedan agregados los certificados de otorgado por la Jefatura de Recaudaciones del Guayas y el Bancario, los mismos que se copiarán en todos los testimonios que de esta escritura pública se dieren. - - Yo, el Notario doy fe que después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la prueban y la suscriben

1 conmigo, el Notario en un solo acto. - Firmado (fir-

2 ma ilegible) Ingeniero Carlos Rono Leroux. - Registro

3 Unico de Contribuyentes cero nueve nueve cero dos -

4 nueve tres dos cuatro cuatro cero cero uno. - La Ce-

5 mento ; Registro Unico de Contribuyentes cero nueve nue-

6 ve cero dos nueve cuatro tres cero cinco cero cero uno-

7 Portecem; Registro Unico de Contribuyentes cero nueve

8 nueve cero cero uno ocho ocho uno dos cero cero uno-

9 P. Rocafuerte. - Firmado (firma ilegible) Gonzalo Sán-

10 chez Lea - Registro Unico de Contribuyentes cero nueve

11 nueve cero uno nueve uno cuatro cuatro uno cero cero

12 uno. - Teccon. - Firmado (firma ilegible) economista José

13 I. Larrea García. - Cédul de Ciudadanía cero nueve -

14 cero dos dos cinco nueve uno cero cero - Cédula Tri-

15 butaria dos cinco cuatro cero tres tres. - El Notario-

16 Firmado : J. Maldonado Ronelli. - DOCTOR JORGE MALDO -

17 NADO RONNELLA. - - - - -

18 DOCUMENTOS HABILITANTES - - - - -

19 BANCO DEL PACIFICO - CI P I I C A -

20 M O S : Que hemos recibido de : LA CIUDAD NACIONAL,

21 COMPANIA DE COMERCIO MARITIMO cuatrocientos noventa y

22 dos mil sucres. P O U J T O , S A dos mil sucres. T O C

23 CON C. A. dos mil sucres. P O U J T O , O C A L U I T I , C. A.

24 dos mil sucres. economista Jo é Larrea García dos -

25 mil sucres. - quinientos mil sucres. - SOI JUNTOS -

26 MIL SUCRES. - que depositan en una cuenta de Inter-

27 ción de Capital que se ha abierto en este Banco -

28 a nombre de la compañía en formación que se denominará



" COMPUTADORA SAN EDUARDO, S.A. " (COMPSESA) " El -



25

valor correspondiente a este certificado será puesto
en cuenta a disposición de los administradores de la
nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo
- cual deberán presentar al Banco la respectiva docu-
- mentación que comprende Estatutos y Nombramientos de-
- bidamente inscritos y un certificado de la Superin-
- tendencia de Compañías indicando que el trámite de -
- constitución ha quedado debidamente concluido. - En -
- caso de que no llegare a hacerse la constitución -
- de la compañía y desistieren de ése propósito, las -
- personas que han recibido este certificado para que
- se les pueda devolver el valor respectivo, deberán -
- entregar al Banco el presente certificado original -
- y la autorización otorgada al efecto por el Superin-
- tendente de Compañías. - Muy atentamente, Firmado (fir-
- ma ilegible) Carlos Julio Moreno C. Gerente. - Guaya -
- quil, Abril tres, mil novecientos setenta y ocho. -
- leg. - - - - -

REPUBLICA DEL ECUADOR- MINISTERIO DE FINANZAS- Jefatu-
- ra de Recaudaciones de Guayas - Certificado de no -
- adeudar al Fisco - Datos de Identificación del soli-
- citante. - Apellidos Paterno - Materno - Nombres- LA -
- CEMENTO NACIONAL CIA. DE ECONOMIA MIXTA- Cédulas. Iden-
- tidad - Registro Unico de Contribuyentes número cero nue-
- ve nueve cero dos nueve tres dos cuatro cuatro cero ce-
- ro uno - Tributaria cero cero cero seis nueve ocho -
- Libreta Militar - Nacionalidad - Ecuatoriana- Domicilio -

Ciudad - Guayaquil - Calle y número San Eduardo - Moti-
vo de la solicitud - Constitución de nueva Compañía-
Anónima - Doctor Ramón Vela Cobos - Abogado - F.) ile -
gible - Firma del solicitante - fecha de presentación,
Guayaquil, a veintidos de marzo de mil novecientos -
setenta y ocho - La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
DE Guayas - Certifica . que el solicitante no a-
deuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se re-
fiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este
Certificado es válido por quince días - Jefe de Re-
caudaciones.- Nota - No es válido el certificado si tie-
ne borrones o enmendaduras - Revisado por.- Sello de
la Oficina.- Hay dos sellos. - LA JEFATURA PROVINCIAL
DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, Certifica que revisada
la Cartera se ha establecido que LA COMANDO EN JEFE NA-
CIONAL C.E.M., poseedora del Registro Unico de Contribu-
yentes número cero nueve cero dos nueve tres dos cuatro
cuatro cero cero uno y Cédula Tributaria número cero
cero cero seis nueve ocho, tiene a su cargo los -
siguientes Títulos de Crédito número cuatro dos cero
cero cero seis cero por doscientos ochenta y seis mil
setecientos cuatro sucres treinta centavos, número cua-
tro dos cero dos nueve tres dos por trescientos -
noventa y siete mil novecientos setenta y seis sucres
ochenta centavos, los dos emitidos por concepto de Renta/
setenta y uno, Títulos que han sido dados de Baja se-
gún Resoluciones número tres uno seis nueve de No-
viembre diez /setenta y uno y número dos cinco ocho -



ocho de Noviembre veinticuatro / setenta y cinco, respectivamente, del Director General de Rentas, las mismas que se encuentran pendientes de aplicación Contable por confirmación de la Dirección General de Rentas del procedimiento a seguirse, número cuatro dos cero cero cuatro cero siete por Un millón ochocientos sesenta y seis mil ciento setenta y un sucres treinta centavos número cuatro dos cero cero uno cinco cero por veinte millones cuatrocientos cinco mil novecientos dos sucres setenta centavos los dos emitidos por Renta/ setenta y cuatro, y número cincosiete - cero cero cero dos ocho por Transacciones Mercantiles / setenta y cuatro por setecientos setenta y nueve mil ciento setenta sucres cuarenta centavos, los mismos que se encuentran en suspenso por Excepciones ante el H. Tribunal Fiscal y afianzamiento del Crédito ante dicho organismo - En consecuencia se concede este certificado para que la CEMENTO NACIONAL C.L.M. intervenga en CONSTITUCION DE COMPANIA.- Este certificado es válido por QUINCE DIAS.- Guayaquil, a los veintisiete días del mes de marzo del año un mil novecientos setenta y ocho. - f.)ilegible Almarro Volasquez Cevallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello. - REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones de Guayas- Certificado de no adeudar al Fisco - Datos de Identificación del solicitante.- Apellido.- Paterno Materno-

Nombres - TECCON, Cía Anónima .- Cédulas Identidad -

Registro Unico de Contribuyentes número cero nueve -

nueve cero uno nueve uno cuatro cuatro uno cero cero

uno - Tributaria cero uno ocho siete seis - Libreta -

Militar - Nacionalidad - Ecuatoriana - Domicilio Ciudad -

Guayaquil - Calle y número - San Eduardo (Juna a la -

Cemento Nacional) - Motivo de la solicitud - Consti -

tución de nueva Compañía Anónima - Lic. por Ramón Vela -

Cobos - Abogado - f.) ilegible - firma del solicitante -

Fecha de presentación Guayaquil, a veintiocho de mar -

zo de mil novecientos setenta y ocho. - La JEFATU -

RA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS - C E R T I -

F I C A .- Que el solicitante no adeuda, a la fecha

cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos -

fiscales en esta Provincia. - Este Certificado es -

válido por quince días. - Firmado (firma ilegible) -

Almagro Velasquez Cevallos - Jefe de Recaudaciones -

- del Guayas - Válido para Constitución de Compañía -

- Nota. - No es válido el certificado si tiene borro -

nes o enmendaduras. - Revisado por f. - ilegible - Se -

llo de la Oficina - Hay un sello. - DOY FE Que

la reproducción electrostática que antecede, es igual

al ejemplar del documento que me exhibió el inte -

resado y que le devolví. - Guayaquil, cuatro de a -

bril de mil novecientos setenta y ocho. - Firmado .

(firma ilegible) Doctor Jorge Maldonado Iennella -

Notario Séptimo del Cantón Guayaquil. - Hay un -

sello. - - - - -

REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTERIO

DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones de Guayas. - Certificado de no adeudar al Fisco.

Datos de Identificación del solicitante. - Apellidos:

Paterno - Materno - Nombres - PORTECEN, SOCIEDAD ANO-

NIMA. - Cédulas Identidad: Registro Unico de Con-

tribuyentes número cero nueve nueve cero dos nueve -

cuatro tres cero cinco cero cero uno - Tributaria -

dos cero cinco nueve cuatro cuatro - Libreta Militar -

Nacionalidad - Ecuatoriana - Domicilio Ciudad Guayaquil -

Calle y número San Eduardo (Junta a La Cemento Na-

cional) - Motivo de la solicitud - Constitución de -

nueva Compañía Anónima - Doctor Ramón Vela Cobos - A -

bogado - f) ilegible. - Firma del solicitante. - Fecha

de presentación. - Guayaquil, a veintidós de marzo de

mil novecientos setenta y ocho. - La Jefatura Provin-

cial de Recaudaciones de Guayas. C E R T I F I C A

Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad

alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales -

en esta Provincia. Este Certificado es válido por -

quince días. - Firmado (firma ilegible) Almagro Va-

lasquez Cevallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas. -

Válido para constitución de Compañía. - Nota. - No es -

válido el certificado si tiene borrones o enmendas -

duras. - Revisado por - firmado - ilegible. - sello de -

la Oficina. - Hay un sello. - DOY FE Que la reproduc-

ción electrostática que anteceda, es igual al ejem-

plar del documento que me exhibió el interesado, y

que le devolví. - Guayaquil, cuatro de abril de -

mil novecientos setenta y ocho. - Firmado (firma i-

legible) Doctor Jorge Maldonado Rennella - Notario -

Séptimo del Cantón Guayaquil. - Hay un sello que

dice . Notaría Séptima del Cantón Guayaquil -Repúbli-

ca del Ecuador. - - - - -

REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTE-

RIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudacio-

nes de Guayas. - Certificado de no adeudar al fis-

co - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apelli-

dos Paterno - Materno - Nombres PRODUCTOS ROCAFUER-

TE C. A. - Cédulas Identidad Registro Unico de Con-

tribuyentes - números cero nueve nueve cero cero uno

ocho ocho uno dos cero cero uno. - Tributaria cero

uno ocho siete cinco - Libreta Militar - Nacionalidad-

Ecuatoriana - Domicilio Ciudad Guayaquil - Calle y nú-

mero - San Eduardo (Junto a la Comento Nacional)-

Motivo de la solicitud - Constitución de nueva Com-

pañía Anónima. - Doctor Ramón Vela Cobos - Abogado-

-f. ilegible.- Firma del solicitante.- Fecha de pre-

sentación Guayaquil, a veintidós de marzo de mil

novecientos setenta y ocho. - La JEFATURA PROVINCIAL

DE RECAUDACIONES DE GUAYAS - C I T I F I C A .- Que -

el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad al -

guna en lo que se refiere a impuestos fiscales en

esta Provincia. - Este Certificado es válido por quin-

ce días. - Almagro Velasquez Cevallos -Jefe de Re -

caudaciones del Guayas.- Nota.- No es válido el cer-



tificado si tiene borrones o enmendaduras. - Revisado
por. - Sello de la Oficina. - Hay dos sellos.- JA
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-
DACIONES DEL GUAYAS, Certifica: Que -
revisada la Cartera se ha establecido que PRODUCTOS
ROCAFUERTE C. A., poseedora del Registro Unico- de -
Contribuyentes número coro nueve nueve cero cero -
uno ocho ocho uno dos cero cero uno y Cédula Tri-
butaria número cero uno ocho siete cinco, tiene a -
su cargo los siguientes Títulos de Créditos. número
ro cinco - siete - cero cero seis cero siete por cua-
tro por ciento Transacciones Mercantiles / setenta y
cinco por cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sie-
te sucres sesenta centavos, y número cuatro dos -
cero uno tres cinco cinco por Renta / setenta y -
cinco por cuatrocientos sesenta y seis mil vein-
tiun sucres treinta centavos. - Que la firma ha -
impugnado ante el Honorable Tribunal Fiscal los Tí-
tulos anotados. - En consecuencia se concede este -
certificado para que PRODUCTOS ROCAFUERTE C. A, in-
tervenga en CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- Este certifi-
cado es válido por QUINCE DIAS.- Guayaquil, a los
veintisiete días del mes de marzo del año un mil
novecientos setenta y ocho. - Firmado (firma ilegí-
ble) Almagro Velasquez Cevallos - Jefe de Recauda-
ciones del Guayas. - Hay un sello que dice Jefatura
Provincial de Recaudaciones - Guayas- Hay tres firmas -
ilegibles. - - - - -

REPUBLICA DEL ECUADOR - MINISTE -

RIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudacio -

nes de Guayas - Certificado de no adeudar al Fisco. -

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. - Apellidos

Paterno Larrea - Materno Garcia - Nombres - José Igna -

cio - Cédulas Identidad cero nueve cero dos dos -

cinco nueve no cero cero - Tributaria dos cinco -

cuatro cero dos tres - Libreta Militar - Nacionali -

dad - Ecuatoriana. - Domicilio Ciudad Guayaquil - ca -

lle y número Costanera número seiscientos doce (Ur -

desa) - Motivo de la solicitud - Constitución de nueva

Compañía Anónima. - Doctor Ramón Vola Cobos - Abogado -

f. ilegible - Firma del solicitante. - fecha de pre -

sentación. - Guayaquil, a treinta y uno de marzo de

mil novecientos setenta y ocho. - La Jefatura Pro -

vincial de Recaudaciones de Guayas. - CERTIFICA. -

Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad

alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales -

en esta Provincia. - Este Certificado es válido por

quince días. - Firmado (firma ilegible) Almagro Ve -

lasquez Cevallos - Jefe de Recaudaciones del Guayas. -

Válido para constitución de Compañía. - Nota - No es -

válido el certificado si tiene borrones o enmendadu -

ras. - Revisado por - firmado ilegible. - Sello de -

la Oficina. - Hay dos sellos. - DOY FE Que la re -

producción electrostática que antecede, es igual al -

ejemplar del documento que me exhibió el interesado.

y que le devolví. - Guayaquil, cuatro de abril de mil -



- 31 -

novcientos setenta y ocho.- Firmado (firma ilegible)

Doctor Jorge Maldonado Rannella. - Notario Séptimo del -
Cantón Guayaquil.- Hay un sello. -

31

Se otorgó ante mí, en fe de ello confieso este -

TERCER - - - TESTIMONIO en treinta y un fojas ú-
tiles que sello y firmo en Guayaquil, a diecisiete -
de abril de mil novecientos setenta y ocho.-



Dr. Jorge Maldonado Rannella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Mox 12/28-

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número -
8408, dictada el dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho por el Se-
ñor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública de fojas
11.758 a 11.819, número 2.603 del Registro Mercantil y anotada bajo el nú-
mero 10.002 del Repertorio.- Guayaquil, a doce de mayo de mil novecientos
setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALSIVAR, ABOGADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-
tado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el
Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número
878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Gua-
yaquil, a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador

Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALSIVAR, ABOGADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

TÍPICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de la Compañía "COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A." (COMP SESA).- Guayaquil, a doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO HECTOR-MIGUEL-ALFONSO ABRIL
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



- - - S L D H - -